



NACIONAL



Resolución 310/2005
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Obras sociales -- Registro Nacional de Obras Sociales
-- Inscripción de la Obra Social de la Cámara de
Empresarios de Agencias de Remises de la Provincia
de Buenos Aires.

Fecha de Emisión: 13/04/2005; Publicado en: Boletín
Oficial 18/04/2005

VISTO el Expediente N° 63946/2004 S.S.SALUD, y
CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto se solicita la inscripción de la OBRA SOCIAL DE LA CAMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, como entidad comprendida en el art. 1° inc. h) de la Ley 23.660, con el ámbito de actuación de la CAMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que las áreas técnicas del Organismo se han expedido al respecto en forma favorable.

Que a fs. 97/116 de las citadas actuaciones, se glosa el PMA acompañado por la entidad y respecto del cual la Gerencia de Control Prestacional se expide en Providencia N° 505/05, señalando que se corresponde en un todo con la normativa vigente en cuanto a sus aspectos prestacionales (fs. 128).

Que la peticionante deberá demostrar administración y solvencia económica para su autofinanciamiento, lo que solo podrá acreditar con el efectivo funcionamiento de la entidad.

Que este Organismo tendrá a su cargo la coordinación de la actividad tendiente al control de los aspectos institucionales, jurídicos, económico-financieros y prestacionales de la Obra Social a crearse, a cuyo fin se requerirá a las áreas técnicas competentes informes trimestrales que permitan evaluar su paulatina evolución y determinar la viabilidad del nuevo Agente del Seguro para brindar la coberturamédico-asistencial a los beneficiarios que opten por sus servicios.

Que transcurridos 180 días desde la publicación de la presente, se considerará la viabilidad de la Obra Social a tenor de la conclusión final de los informes técnicos aludidos precedentemente, la que en caso de no resultar favorable, dará lugar a la baja del Agente del Seguro de Salud.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 145/03 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Inscribese a la OBRA SOCIAL DE LA CAMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (O.S.C.E.A.R.B.A.) en el Registro Nacional de Obras Sociales, en los términos del inciso h) del artículo 1° de la Ley 23.660, con el ámbito de actuación territorial de la CAMARA DE

EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - A los fines de la presente inscripción se entenderá que la población beneficiaria de la OBRA SOCIAL DE LA CAMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES quedará conformada por aquellos beneficiarios que decidan acceder a sus servicios médico-asistenciales a través del ejercicio del derecho de opción de cambio previsto en los Decretos Nros. 504/98 y 1400/01 PEN.

Art. 3º - Las áreas técnicas competentes de este Organismo tendrán a su cargo la verificación de los aspectos institucionales, jurídicos, económico-financieros y prestacionales de la Obra Social, a cuyo fin deberán producir informes trimestrales que permitan evaluar su paulatina evolución y determinar la viabilidad del nuevo Agente del Seguro para brindar la cobertura médico-asistencial a los beneficiarios que opten por sus servicios.

Art. 4º - Que transcurridos 180 días desde la publicación de la presente, se considerará la viabilidad de la Obra Social a tenor de la conclusión final de los informes técnicos aludidos precedentemente, la que en caso de no resultar favorable, dará lugar a la baja del Agente del Seguro de Salud.

Art. 5º - Apruébase el Plan Médico Asistencial (PMA) correspondiente al año 2005, glosado a fs. 97/116 del Expediente del Visto.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para que proceda a formar legajo, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese.

- Rubén H. Torres.

